

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de los Voluntarios

Naciones Unidas (CNU):

- **México debe redoblar esfuerzos para proteger a sus periodistas, dicen expertos en derechos humanos.** “México debe redoblar esfuerzos para proteger a los periodistas”, declararon dos expertos de derechos humanos este lunes al concluir su misión oficial de una semana para evaluar la libertad de expresión en el país. David Kaye y Edison Lanza, relatores especiales sobre libertad de expresión para la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente, aseguraron que la violencia contra quienes ejercen el periodismo ha sido una crisis para México por más de una década y que a pesar de que el gobierno haya creado mecanismos de protección y persecución, la impunidad y la inseguridad siguen caracterizando esta situación a lo largo del país. Los expertos instaron al gobierno a incrementar “rápida y sustancialmente” los recursos disponibles para los mecanismos que han sido establecidos para proveer protección y transparencia. “Nos horrorizaron las historias que escuchamos de los periodistas, en las que presentaron una cruda imagen del ambiente hostil que han enfrentado. El acoso sexual contra mujeres periodistas, el desplazamiento forzoso de reporteros, los asesinatos y las desapariciones, así como una impunidad profunda, fueron elementos comunes en sus narrativas”, dijeron. Kaye y Lanza además aseguraron que las autoridades debían llevar a cabo una investigación independiente sobre los documentados informes sobre vigilancia digital de periodistas, defensores de derechos humanos y otros. “Nos inspiró la pasión de las y los periodistas con quienes nos encontramos, su compromiso con su papel de informar a la sociedad mexicana y su anhelo de investigar sobre corrupción, crimen organizado u otros asuntos de interés público, sin importar los riesgos que saben que podrían enfrentar”, agregaron. Los expertos resaltaron que en 2018 la necesidad de abordar los temas de protección y transparencia será especialmente crítica en el marco de las elecciones federales, estatales y locales. “Garantizar la seguridad de los y las periodistas les permite recabar y difundir información sobre cuestiones del más alto interés público”, dijeron los expertos, en una declaración conjunta al final de su visita. Durante su misión, del 27 de noviembre al 4 de diciembre, los relatores especiales se reunieron con más de 250 periodistas y miembros de las organizaciones de la sociedad civil, de 21 estados del país.

OEA (CIDH):

- **CIDH expresa preocupación por proyecto de la ley sobre seguridad interior en México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación sobre el proyecto de ley sobre seguridad interior de México, que contiene preceptos contrarios a estándares en materia de

derechos humanos. Según la información recibida, este proyecto de ley significaría la normalización, regulación y la permanencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública. En la región, y específicamente en México, la experiencia demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad interna en general viene acompañada de violencia y graves violaciones a los derechos humanos. En su visita a México en 2015, la Comisión constató con preocupación la presencia de las fuerzas armadas en actividades de seguridad ciudadana y mayores violaciones a los derechos humanos como consecuencia, incluyendo casos de ejecuciones extrajudiciales, tortura, y desaparición forzada, así como mayores niveles de impunidad. La impunidad que prevalece respecto de los agentes de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de violaciones a los derechos humanos, agudiza la preocupación de la Comisión. En reiteradas ocasiones, la Comisión ha resaltado que es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación. La distinción entre las funciones que le competen a las fuerzas armadas, limitadas a la defensa de la soberanía nacional, y las que le competen a las fuerzas policiales, como responsables exclusivas de la seguridad ciudadana, resulta un punto de partida esencial que no puede obviarse en el diseño e implementación de esa política pública. La Comisión reitera que las obligaciones asumidas por los Estados exigen políticas públicas sobre seguridad y combate al crimen que prioricen el funcionamiento de una estructura institucional eficiente. Ésta debe garantizar a la población el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados con la prevención y el control de la violencia y el delito, incluido el crimen organizado. En este sentido, es imperativo que el Estado mexicano reafirme su compromiso con los derechos humanos atendiendo las recomendaciones y los llamados de las organizaciones de la sociedad civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de organismos internacionales. Por ello el Estado debe evitar la militarización de la seguridad pública, adoptar las medidas necesarias para fortalecer la policía, y garantizar un sistema de justicia autónomo e independiente. La CIDH reitera la recomendación hecha a México en el informe sobre la situación de derechos humanos en el país de “Desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública y para la recuperación de éstas por parte de las policías civiles” a la par con el fortalecimiento de la capacidades de la policía para realizar tareas de seguridad pública. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Costa Rica (La Nación):

- **Tribunal impone 12 años de prisión a exjefe médico de CCSS por extracción ilícita de órganos.** El médico especialista en Nefrología, Francisco José Mora Palma, de 68 años, deberá descontar 12 años de prisión como responsable del delito de trata de personas con fines de extracción ilícita de órganos. La sentencia 989-2017 se dictó la tarde de este lunes en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José y estuvo a cargo de los jueces Omar White White, Irena Barrantes Mora y Lorena Blanco Jiménez, quienes la emitieron de manera unánime. Este tribunal, además, le impuso al comerciante griego Dimóstenes Katsigiannis 8 años de cárcel por el mismo delito. Entre tanto, los médicos Maximiliano Mauro Stamatí, Fabián Fonseca Guzmán y Víctor Hugo Monge resultaron absueltos al concederles el beneficio de la duda. “No quedó debidamente acreditado el dolo. Sí existen ciertos elementos probatorios que pueden llamar la atención; sin embargo, ello no es suficiente; existe una duda en el ánimo del tribunal y por eso se les absuelve de toda pena y responsabilidad”. Sentencia 989. Mora Palma, además, fue declarado autor responsable de un delito de peculado, el cual se vincula con el uso de bienes públicos (en este caso, recursos del Hospital Calderón Guardia) para uso personal. Con respecto a los reclamos económicos planteados, los jueces solo acogieron los que fueron planteados en favor de un matrimonio turrialbeño a quien deberán cancelarle ¢10 millones –¢5 millones para cada uno– por concepto de daño moral. Además, los condenados deberán pagar ¢2 millones por gastos procesales en favor de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, del Ministerio Público. Al concluir la audiencia de esta tarde, el Tribunal ordenó prisión preventiva por los próximos ocho meses para los dos condenados. Mora y Katsigiannis estarán en la cárcel hasta el 4 de agosto de 2018, mientras la sentencia adquiere firmeza. A los otros tres médicos absueltos se les levantaron las medidas cautelares que estuvieron en firme durante el proceso. La lectura integral de la sentencia quedó programada para el 12 de diciembre, a las 4 p. m. Razones de la sentencia. Lorena Blanco Jiménez,

jueza que presidió el Tribunal explicó las razones en las que se fundamentó la sentencia contra Mora Palma y Katsigiannis Karkasi. "El Tribunal los encuentra responsables de un delito de trata de personas con fines de extracción ilícita de órganos y no de la cantidad de delitos que en su oportunidad indicó la representación del Ministerio Público, porque a criterio de este tribunal nos encontramos en presencia de un único delito. (...) para el tribunal los hechos acusados cumplen con los requisitos mínimos; al menos con los imputados Mora Palma y Katsigiannis Karkasi, considera que la conducta es típica de la delincuencia acusada", manifestó la jueza. Para los juzgadores, quedó acreditado que Francisco Mora Palma se valió de su posición como médico nefrólogo para crear un grupo responsable de reclutar personas que estuvieran dispuestas a dar un riñón a cambio de un pago, que oscilaba entre los ¢3 millones y ¢10 millones. (...) los aquí encartados se encargaron de promover, facilitar y favorecer el desplazamiento de estas personas para someterlas a extracción ilícita de órganos, mediando un pago, lo cual no está permitido en nuestro ordenamiento. El Tribunal le ha dado plena credibilidad a lo que indicaron las personas que figuraron como ofendidos. También existe amplia prueba documental que establece el modus operandi", sostuvo Blanco. La absolutoria de Mauro, Fonseca y Monge, la basó el Tribunal en la falta de prueba suficiente por parte del Ministerio Público. "Se trajeron las intervenciones telefónicas, informes sobre rastreo y el número de operaciones, pero a criterio de este tribunal esa prueba no es suficiente porque de ahí no se deriva un conocimiento certero de que esas personas tuviesen el conocimiento y la voluntad de llevar a cabo el delito que fue acusado. "No quedó debidamente acreditado el dolo. Sí existen ciertos elementos probatorios que pueden llamar la atención; sin embargo, ello no es suficiente; existe una duda en el ánimo del tribunal y por eso se les absuelve de toda pena y responsabilidad", agregó. Entre alegría y silencio. La fiscalía Ileana Mora Muñoz solicitó a los jueces 296 años de prisión para Mora Palma; 130 años para cada uno de los urólogos que participó en las extracciones, 156 años para el especialista en Vascular Periférico y 39 para el comerciante griego. Los abogados defensores de Mora y Katsigiannis tienen la posibilidad de apelar esta sentencia ante el Tribunal de Apelaciones y, eventualmente, acudir a Casación, ante la Sala III. Se intentó conversar con María Amalia Sánchez de León, abogada defensora de Mora Palma, pero no quiso dar declaraciones tras su salida de los tribunales. Tatiana Vargas Vindas, jefa de prensa de la Fiscalía, confirmó que se apelarán las tres sentencias absolutorias que se emitieron por duda de los jueces. "Se va a analizar la sentencia integral del caso y se va a proceder a interponer un recurso de apelación de sentencia", dijo Vargas. "Muy contentos con el resultado de la resolución", manifestó brevemente Rafael Rafael Gairaud, abogado defensor de los médicos urólogos. Por su parte, Blanca Rodríguez, una de las defensoras de Víctor Hugo Monge Monge, sostuvo que este era el resultado esperado. "Con respecto a nuestro patrocinado se hizo justicia reconociendo que nunca tuvo participación en los hechos que por tantos años se le ha venido recriminando injustamente, en un proceso sumamente angustioso para él y su familia", manifestó Rodríguez Hechos. Mora Palma trabajó 30 años en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y fue por 13 años jefe del servicio de Nefrología del Hospital Calderón Guardia. Según la Fiscalía, los receptores habrían pagado a la red \$140.000 por procedimiento. De ellos, \$40.000 eran para el 'donante', pero estas personas nunca recibieron esa cantidad. Hubo quienes apenas recibieron ¢3 millones y otros ¢10 millones como cantidad máxima. Los hechos que se le atribuyeron ocurrieron entre 2009 y 2013, año en que Palma y los otros cuatro imputados fueron detenidos en operativos judiciales. El juicio se inició el 11 de setiembre y finalizó el 30 de noviembre con la fase de conclusiones, tanto de la defensa como de la Fiscalía. Proceso judicial histórico. En total, 14 víctimas respaldaron la denuncia presentada por la Fiscalía para este caso. El delito se comenzó a investigar aquí luego de que la Policía ucraniana solicitó colaboración a Interpol Costa Rica, en diciembre de 2012, para rastrear un número telefónico ligado a dos detenidos en ese país por tráfico de órganos. Además, el periódico mexicano El Universal, publicó un reportaje en mayo del 2013. El texto, escrito por el periodista José Meléndez, se inicia con el relato de cómo dos israelíes pagaron \$6.000 a un costarricense y a un nicaraquense para obtener sus riñones. Los cuatro se sometieron a la operación en una clínica privada de la capital cuyo nombre no revela el diario. Mora Palma fue arrestado en junio de 2013, en su consultorio del Hospital Calderón Guardia. Posteriormente, fueron capturados los otros médicos, el comerciante griego y una policía de la Fuerza Pública, Maureen Cordero Solano. A estos dos últimos, la Fiscalía les atribuyó el papel de reclutadores de personas interesadas en vender el riñón. Durante el juicio, Cordero Solano figuró como víctima-imputada pues ella, además de reclutar personas, también dio su riñón. En su caso, quedó con acción legal suspendida por criterio de oportunidad. Acordó con la Fiscalía relatar todos los hechos que constan en la acusación. De los testigos aportados por la Fiscalía, el testimonio de Cordero Solano está entre los clave pues reveló las conexiones internacionales de Mora Palma, así como el uso de instalaciones de la Caja para la realización de exámenes a los candidatos a dar el riñón. También resultó de importancia el testimonio que dio desde Israel el hoy embajador de Costa Rica en ese país, Esteban Alfonso Penrod Padilla. En su declaración, del 5 de octubre, Penrod confirmó que dos costarricenses que llegaron a ese país en el 2013, arribaron sin dinero ni contactos, por lo que fueron detenidos en uno de los aeropuertos de Israel. El diplomático se

refiere a los esposos Norman Solano Quesada y Rosa Nelly Barquero Aguilar, quienes habrían viajado hasta aquella nación asiática para vender un riñón por el que habrían recibido la oferta de €10 millones de parte del médico Francisco Mora Palma. "Ambos estaban muy nerviosos y yo me preocupé mucho por ellos. De corazón, sentí que eran víctimas por su situación económica. Todo eso me impulsó a hacerles saber que era necesario poner por escrito lo que me relataban porque es mi obligación no solo defender los intereses de los costarricenses en Israel, sino también denunciar cualquier tipo de situación anómala o en la que se puedan ver envueltos costarricenses como víctimas de cualquier tipo de irregularidad o delito", enfatizó el embajador en su testimonio. Solano y Barquero también rindieron testimonio y confirmaron el ofrecimiento de dinero a cambio de un riñón. Ellos aceptaron la oferta porque enfrentaban una difícil situación económica. Incluso, vivían en un asentamiento tipo precario en el cantón de Turrialba.

Argentina (Diario Judicial):

- **Una jueza mandó a leer "El diario de Ana Frank" a dos chicas de 13 y 14 que se agredieron mutuamente.** La magistrada sostuvo que el libro deja muchas enseñanzas que podrían ser útiles para el grado de vulnerabilidad con el que conviven las jóvenes. Dos jóvenes de 13 y 14 años que asisten a la Escuela Aristóbulo del Valle, en la localidad santafesina de Casilda, se trenzaron en una pelea con golpes y amenazas y el caso terminó judicializado, y con una resolución poco ortodoxa. Cristina Pecoraro, titular del Juzgado de Menores de la ciudad, condenó a las menores a asistir en contraturno a la biblioteca del establecimiento educativo a leer "el diario de Ana Frank", el reconocido libro donde una joven víctima del holocausto relata su experiencia y el de su familia durante la Segunda Guerra Mundial. Para la jueza el libro "deja muchas enseñanzas" que le servirá, sobre todo, a la menor agresora, quien "sufrió agresiones y amenazas indignas" cuando era menor". Además, agregó que las involucradas son "víctimas" frente al alto nivel de vulnerabilidad con el que conviven. En esa línea, Pecoraro explicó que la madre de una de ellas tiene la custodia de otras tres niñas, una de las cuales es discapacitada, y, en ese contexto, "es imposible estar controlando a chicas adolescentes así". Por otra parte, la otra menor convive con su madre en el Hogar del Padre Manuel y el mismo no tiene "condiciones dignas para una madre y una hija de 14 años". El fallo de la magistrada sostiene que el Ministerio de Educación provincial deberá proveer el material necesario para cumplir con la resolución en caso de que no cuenten con él y también está previsto que al cabo de cumplir con las horas de lectura se lleve a cabo una reunión con el resto de sus compañeras para exponer sus conclusiones.
- **Tribunal ordenó a Facebook y Twitter eliminar un video del perfil de un hombre, lo cual fue solicitado como despacho cautelar innovativo dentro de una acción preventiva de daños.** Los jueces valoraron que el peligro en la demora se relaciona con la reproducción en las redes sociales. La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Neuquén ordenó a Facebook Argentina S.R.L. y Twitter Inc. que suprima cautelarmente un video difamatorio existente en los perfiles del demandado. La causa se inició por la publicación en las redes sociales de un video, fotos y mensajes ofensivos que, según el demandante, "lesionan fuertemente su honor por su contenido calumnioso, injurioso y difamante". El demandante sostuvo que la permanencia de las publicaciones en Facebook y Twitter le "acarrea un daño continuo a su dignidad, intimidad personal y familiar, honra y reputación", ya que cuanto "más tiempo se mantengan perdura el peligro por su difusión exponencial" por el aumento de las reproducciones. En este escenario, los jueces entendieron que el "peligro en la demora se relaciona con posibilidad de agravamiento del daño", el cual "se encuentra prima facie por la continuación de las reproducciones como alega el recurrente". El video tenía 16.300 reproducciones y fue aumentando el número con el paso de los días. En consecuencia, los camaristas hicieron lugar parcialmente al recurso de apelación deducido y, en consecuencia, ordenaron suprimir cautelarmente dicho video en los autos "S. D. P. C/ O. L. A. S/ Acción Preventiva de Daños y Reparación de Daños".

Canadá (NNL):

Resumen: Decisión de la Suprema Corte protege a las Primeras Naciones del Yukón. El jefe nacional de la Asamblea de las Primeras Naciones (AFN), Perry Bellegarde, recibió con agrado la decisión de la Suprema Corte de Canadá de garantizar la protección de la cuenca hidrográfica Peel en el Yukón y dijo que "esta decisión histórica sienta un precedente de que todos los acuerdos logrados a través de los Tratados modernos serán defendidos y protegidos por los tribunales superiores en este país" y agregó "estas tierras son sagradas, y las Primeras Naciones tienen el derecho de participar en cualquier decisión que afecte nuestras vidas, nuestras tierras y nuestras aguas. La Suprema Corte de Canadá

resolvió que el gobierno de Yukón debe completar las consultas finales sobre el plan de uso de la tierra que protege el 80% de la cuenca hidrológica prístina; esto después de que el gobierno de Yukón, bajo un liderazgo anterior, descarrilara el proceso de planificación, forzando a industrializar el 71% de la Cuenca de Peel.

- **Supreme Court Ruling Protects Yukon First Nations.** Assembly of First Nations (AFN) National Chief Perry Bellegarde welcomed the decision by the Supreme Court of Canada guaranteeing protection for the Peel Watershed in the Yukon. OTTAWA – “This landmark decision sets a precedent that all agreements achieved through modern Treaties will be defended and protected by the higher courts in this country,” said AFN National Chief Bellegarde. “These lands are sacred, and First Nations have the right to be involved in any decisions that affect our lives, our lands, and our waters. I want to lift up the three Yukon First Nations — Tr’ondëk Hwëch’in First Nation, the First Nation of Na Cho Nyäk Dän, Vuntut Gwitchin First Nation — as well as the Tetlit Gwich’in in the neighbouring Northwest Territories for standing up for their traditional territories and their constitutionally protected rights.” The Supreme Court of Canada ruled that the Yukon government must complete final consultations on a land use plan that protects 80% of the pristine watershed. This comes after the Yukon government, under previous leadership, derailed the planning process, forcing through its own agenda to industrialize 71% of the Peel Watershed, contravening its constitutional obligations. First Nations across the country unanimously conveyed their support for the Yukon First Nations in the Peel River Watershed case through AFN resolution 69/2016 passed at the AFN 2016 Annual General Assembly.

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte avala veda de Trump al ingreso de musulmanes.** La Corte Suprema ha decidido permitir al gobierno del presidente Donald Trump aplicar la prohibición de ingreso a Estados Unidos a residentes de seis países musulmanes, aunque el fallo anunciado la víspera no es definitivo. Las demandas contra la disposición siguen su curso en los tribunales federales y se prevé que los justices del supremo decidirán en última instancia si la restricción es legal. Se aplica a los viajeros desde Chad, Irán, Libia, Somalia, Siria y Yemen. Los jueces no dieron explicaciones de la decisión tomada el lunes. El gobierno había dicho que el bloqueo de la medida provocaba un "daño irreparable" porque se basa en problemas legítimos de seguridad nacional y política exterior. La decisión apunta a que el tribunal supremo acabaría por aprobar la versión más reciente de la restricción, anunciada por Trump en septiembre. Las cortes inferiores siguen encontrándole defectos. El vocero presidencial Hogan Gidley dijo que la Casa Blanca "no estaba sorprendida" de que la corte permitiera la "aplicación inmediata de la proclama presidencial que limita los viajes desde países que presentan riesgos acentuados de terrorismo". Los adversarios de esta versión de las restricciones y de las anteriores dicen que revela prejuicios contra los musulmanes, demostrados últimamente por los retuits de Trump de videos antimusulmanes. "Los prejuicios antimusulmanes del presidente Trump no son un secreto. Los ha confirmado reiteradamente, como lo hizo la semana pasada en Twitter. Es una desgracia que la restricción esté en vigencia por ahora, pero esta orden no se refiere al mérito de nuestra demanda", dijo Omar Jadwat, director del Proyecto de Derechos Inmigrantes de la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles. La decisión de la corte tuvo el voto en contra de las justices Ruth Bader Ginsburg y Sonia Sotomayor.

Unión Europea (Yahoo):

- **Tribunal determina que los días de vacaciones no disfrutados durante el año no caducan.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha fallado a favor de un trabajador británico que demandó a la empresa en la que trabajó durante 13 años por no retribuirle las vacaciones a las que tenía derecho. La sentencia, que sienta la base para futuras demandas, estipula que las vacaciones retribuidas pueden acumularse indefinidamente en el caso de que el empresario impida que se disfruten. Algunas empresas tienen por norma que si no se disfrutan los días de vacaciones dentro de un periodo de tiempo determinado, se pierden. Básicamente lo que establecen es que no se pueden acumular de un año para otro. Una práctica que, según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), no es legal en según qué circunstancias. La sentencia pronunciada la semana pasada en el caso C. King contra The Sash Window Workshop Ltd y Richard Dollar así lo determina. Este ciudadano británico estuvo más de una década trabajando como falso autónomo –cobraba a comisión– y una vez que acabó su contrato, denunció a la empresa por los días de vacaciones no retribuidos. Por ley, a cada trabajador comunitario le corresponden cuatro semanas de vacaciones pagadas y el Tribunal, además, señala el hecho de que un empleado no puede verse obligado a tomar vacaciones antes de saber si esos días de

descanso van a ser remunerados o no. Se trata, según señala la sentencia, de “un principio importante del Derecho social de la Unión, reconocido por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea”. Lo que considera la sentencia del Tribunal europeo que es siempre y cuando el empresario haya impedido el disfrute de las vacaciones retribuidas que le corresponden a un trabajador, este podrá acumularlas más allá del año natural en el que se generaron. En ningún caso, perdería esos días no disfrutados. También se señala que no se pueden canjear por compensación económica, salvo en el caso de despido o finalización del contrato laboral. La clave para acumularlos de un año para otro sin perderlos está en el impedimento del empresario para que el trabajador las disfrute.

Austria (AP):

- **Corte Constitucional autoriza enlaces homosexuales desde 2019.** El Tribunal Constitucional de Austria determinó el martes que las parejas del mismo sexo podrán contraer matrimonio a partir de 2019, alegando que las leyes existentes son discriminatorias. Austria permite que la unión legal de parejas homosexuales desde 2010, pero hasta ahora no podían casarse. El alto tribunal abordó el asunto tras la denuncia presentada por dos mujeres a quienes las autoridades de Viena les negaron el permiso para contraer matrimonio formal. En su fallo del martes, la Corte Constitucional dijo que las restricciones a los enlaces gays se levantarán a finales de 2018 a menos que el gobierno decida adelantar la fecha. Tanto las parejas heterosexuales como las homosexuales podrán formar uniones legales sin llegar a casarse.

España (La Vanguardia):

- **El Tribunal Supremo retira todas las órdenes internacionales contra Puigdemont pero mantiene la española.** Golpe de efecto del magistrado del Tribunal Supremo, Pablo Llarena, a la estrategia del expresidente de la Generalitat, Carles Puigdemont. El instructor ha anulado la orden europea de detención contra éste y los otros cuatro exconsellers, que se encuentran en Bélgica. El juez ha decidido retirar estas órdenes antes de que la Justicia belga resuelva el próximo día 14 si les entrega a la Justicia española o si, por el contrario, considera que no hay motivos para ser perseguidos penalmente. Posteriormente, el juez ha dictado una providencia donde puntualiza que también anula las otras órdenes internacionales de detención. Llarena explica que, una vez que los investigados han mostrado su voluntad de volver a España para presentarse a las elecciones en Catalunya del 21 de diciembre, ya se puede dejar sin efecto la orden europea de detención. Sin embargo, la orden de detención nacional se mantiene. Lo que significa que en cuanto Puigdemont y los otros exconsellers pisen territorio español serán detenidos. De esta manera, Puigdemont tiene dos opciones. Acudir a las elecciones del 21 de diciembre y ser inmediatamente detenido y enviado a prisión o no regresar a España y así seguir en libertad. Se adelanta a la Justicia belga. El magistrado adopta esta decisión un día después de que se celebrara la vista en Bélgica sobre la entrega de Puigdemont y el juez belga anunciara que tomaría una decisión el próximo 14 de diciembre. En la decisión de la Justicia belga se da la circunstancia que puede elegir si se le entrega o no y, en caso de entregarse, por qué delitos. Esto significa que podría darse la circunstancia que Puigdemont fuera entregado por un delito de prevaricación, que sólo conlleva una pena de inhabilitación, pero no por el de rebelión o sedición, lo que impediría a la Justicia española enjuiciarle por esos delitos. Sin embargo, Llarena se adelanta a esta decisión y anula las órdenes europeas de detención acordadas por la juez de la Audiencia Nacional Carmen Lamela tras no presentarse ninguno de los cinco investigados a su citación judicial el pasado 2 de noviembre. Las dos opciones de Puigdemont. Acudir a las elecciones del 21 de diciembre y ser inmediatamente detenido y enviado a prisión o no regresar a España y así seguir en libertad. Según el auto judicial dictado esta mañana por Llarena, se deben retirar las órdenes europeas porque está investigando un delito de naturaleza plurisubjetiva dotado de unidad jurídica inseparable, lo que requiere una única contestación para evitar respuestas contradictorias. El juez recuerda que la orden europea de detención es un instrumento de colaboración judicial y que una vez emitida, el juez instructor puede ponderar en cualquier momento la conveniencia u oportunidad de su mantenimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que le prestan soporte conforme con su derecho interno y los efectos que Esa orden de detención pueda tener en el proceso penal que se esté tramitando, en este caso en España. Unidad jurídica inseparable. El juez sostiene que desde que se emitieron esas órdenes el pasado 3 de noviembre hay un nuevo escenario. De un lado, con posterioridad a la emisión de las órdenes, señala Llarena, “los investigados parecen haber mostrado su intención de retornar a España, con la finalidad de tomar posesión y ejercer unos cargos electivos para cuyos comicios se han presentado recientemente”. De otro lado, Llarena recuerda que, una vez acumulada la causa, los hechos investigados suscitan la eventual comisión de un delito de naturaleza plurisubjetiva: “Con posterioridad a que se emitieran las

órdenes de detención que contemplamos, se ha definido que los hechos pudieran haberse perpetrado mediante el concierto de todos los investigados y con una unidad jurídica inseparable, esto es, que la depuración de las distintas responsabilidades penales deba ser llevada de manera unificada, pues de otro modo podría romperse la continencia de la causa y conducir el proceso a respuestas contradictorias y divergentes para los distintos partícipes”. Restricción de la investigación. Según el magistrado, el actual mantenimiento de las órdenes de detención no facilitaría el adecuado desarrollo del proceso “pues al ser posible que el Estado requerido (en aplicación de los artículos 3 a 5 de la Decisión Marco) deniegue parcialmente la ejecución de las órdenes de detención, se posibilita una restricción del título de imputación para los que se encuentran fugados, lo que dificultaría la respuesta homogénea que justificó la acumulación de las actuaciones e introduciría perturbaciones de defensa para los investigados que sí están a disposición de este órgano instructor, quienes podrían ser investigados y enjuiciados por todos los delitos que el instructor contempla, colocándose así en “peor derecho” que quienes se encuentran fugados”. Por ello, en el estado actual de las actuaciones, el magistrado considera oportuno, ponderando los intereses en juego, retirar las órdenes de detención objeto de análisis y renunciar a la petición de colaboración que comportan. Además, el juez entiende que esta retirada no genera ningún gravamen a los afectados por ella “pues, en la medida en que los encausados se opusieron a que se ejecutara por el Estado requerido el acto de colaboración que analizamos, eso es lo que esta resolución les aporta”. Vox pide la inmediata detención de Puigdemont. Por su parte, la acusación popular representada por el partido Vox ha solicitado a Larena que acuerde la detención inmediata de Puigdemont en cuanto pise territorio nacional. La acusación acaba de presentar un escrito en el Tribunal Supremo alegando que la retirada de la orden europea de detención “beneficia al normal desarrollo de la instrucción” con el objetivo de que a los investigados “puedan exigírseles todas las responsabilidades a que haya lugar, sin distinciones perversas entre aquellos que son fugados de la Justicia –que resultarían los beneficiados por esta situación- frente a aquellos que no se han sustraído a la misma hasta ahora –que serían claramente perjudicados por esta situación-”, se detalla en el escrito. Del mismo modo, Vox ha solicitado al magistrado que acuerde la orden inmediata de detención y prisión sin fianza respecto de los fugados, es decir Carles Puigdemont, Antonio Comín, Lluís Puig, Meritxell Serret y Clara Ponsatí, en cuanto se encuentren en territorio nacional bajo la jurisdicción de los tribunales españoles.

Turquía (El País):

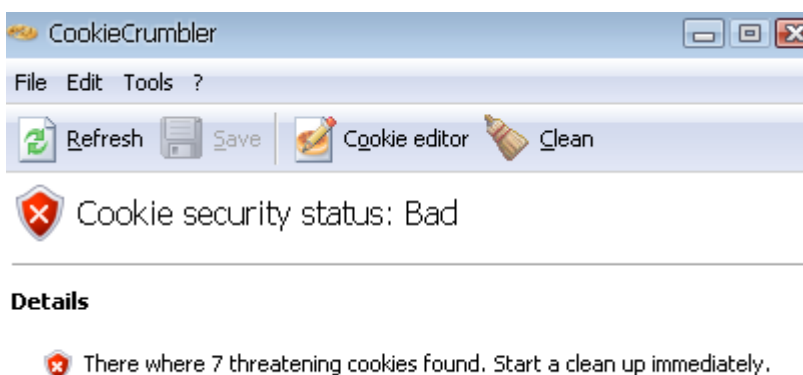
- **Decenas de profesores se enfrentan a penas de cárcel por firmar un manifiesto.** Cerca de 150 de profesores universitarios comparecen ante los tribunales de Estambul desde este martes acusados de “propaganda de organización terrorista” por haber firmado hace casi dos años un manifiesto por la paz que denunciaba la política gubernamental en el conflicto kurdo. El delito por el que se les acusa conlleva penas de cárcel de hasta cinco años, pese a que las organizaciones de derechos humanos tachan el proceso de “violación del derecho a la libertad de expresión y la libertad académica”. El manifiesto, titulado No seremos parte de este crimen, criticaba la respuesta bélica dada ante el resurgimiento de la violencia en el sudeste kurdo y, en especial, el sufrimiento causado a la población civil durante los cercos militares contra varias localidades en las que se habían hecho fuertes militantes del PKK, grupo armado considerado terrorista por Turquía, la UE y Estados Unidos. El texto fue firmado por más de 2.000 enseñantes sin saber que se convertiría en su sentencia de muerte laboral desde el momento en el que el presidente Recep Tayyip Erdogan entró al trapo denunciando a sus impulsores como “traidores”, “cómplices del PKK” y “quintacolumnistas”. La Justicia tomó cartas en el asunto, imputando a decenas de firmantes, la policía detuvo a una veintena de ellos y las universidades en las que trabajaban abrieron expedientes disciplinarios. Desde entonces, un total de 463 firmantes del manifiesto han sido expulsados de los centros en los que impartían y, de ellos, a 380 se les ha prohibido mediante decreto ley volver a ejercer la docencia. Sólo en Estambul, 148 firmantes del manifiesto se enfrentan a juicio en varias vistas que se extienden desde esta semana a mediados de mayo del año que viene en varias salas de lo penal de Estambul. Los procesos son individuales aunque, según denuncia la defensa, los autos de acusación son un “copia y pega”, calcados unos a otros. Los sumarios constan de 17 páginas y en ellos la Fiscalía arguye que el manifiesto se preparó siguiendo órdenes de la cúpula del PKK, que en diciembre de 2015 llamó a los intelectuales de Turquía a apoyar sus demandas de autonomía. Si bien la organización Human Rights Watch (HRW) sostiene que “no se presentan pruebas” que demuestren el nexo entre el llamamiento del grupo armado y el manifiesto de los académicos. Este martes, la sala 35ª de lo penal vio los casos de los primeros diez académicos juzgados, recibidos por el tribunal en intervalos de diez minutos. Dado que cada caso era calcado uno al otro, la defensa y la Fiscalía se limitaron a repetir argumentos, según recogió la prensa local. Los abogados pidieron la absolución inmediata de sus defendidos, cosa que fue rechazada. Por ello pidieron que al menos se

unifique la causa y se juzgue a todos los acusados en un mismo proceso, así como que se retiren los cargos sobre la base de la Ley Antiterrorista y se procese a los profesores en función del artículo 301, que castiga las ofensas contra las instituciones del Estado y conlleva un máximo de dos años de cárcel. Pero también estas peticiones fueron desestimadas por la sala. "No hay nada en el manifiesto que justifique imputaciones tan absurdas. Someter a juicio a los académicos muestra la disposición del Gobierno turco a utilizar el sistema de justicia criminal contra aquellos que se le oponen", denunció Hugh Williamson, director de HRW para Europa y Asia Central.

De nuestros archivos:

7 de septiembre de 2011
Chile (*El Mercurio*)

- **Corte condena a supermercado por venta de galletones de avena con hongos.** La Corte de Apelaciones de Antofagasta condenó a un supermercado a pagar una multa e indemnización por la venta de un producto en mal estado de conservación. En fallo unánime, el tribunal de alzada de esa ciudad condenó al supermercado Unimarc a pagar una multa de 25 UTM (equivalente a \$963.925) y una indemnización de \$300 mil a Rosa Gaete Fuentes, la consumidora que denunció el hecho. Los hechos se remontan al 27 de octubre de 2010 cuando la mujer compró un pack de galletones de avena en el local de José Santos Ossa 2398 los que estaban en mal estado y presentando hongos en su interior. El fallo determina la responsabilidad del supermercado en la venta de un producto en mal estado. "(Se vendió) un paquete de galletones de avena marca Nutrisa que contenían hongos y que lógicamente no estaban aptos para su consumo, lo que puede fácilmente preverse con el retiro del producto en tales condiciones y que representa una negligencia del prestador de servicios que ocasiona deficiencias en la calidad de la sustancia ofrecida", dice el dictamen. La Corte de Antofagasta recalcó que "se trata de un supermercado de gran afluencia ubicado en el centro de la ciudad que debe contar con un sistema de fiscalización interna que impida este tipo de situaciones que obviamente afectan a la salud de la población".



El mercado debe contar con un sofisticado sistema de fiscalización interna

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.